



**RESOLUCIÓN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2007 DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, DE CORRECCION DE ERRORES ADVERTIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2017 POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA DIFUSIÓN CIENTÍFICA. MODALIDAD B: BOLSAS DE VIAJE PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN DE INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN CONGRESOS QUE SE CELEBREN FUERA DE ASTURIAS (PROCEDIMIENTO I)**

Examinado el expediente de referencia

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.**- El 14 de julio de 2017 fue publicada en el BOPA la Resolución del Vicerrector de Investigación, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de ayudas para la difusión científica. Modalidad B: Bolsas de viaje para financiar la participación de investigadores de la Universidad de Oviedo en Congresos que se celebren fuera de Asturias (Procedimiento I)

**Segundo.**- En el apartado 16.2 de la citada Resolución se establece que el plazo de realización de la actividad será hasta el 31 de octubre de 2107. Dadas las dificultades advertidas para el cumplimiento del plazo fijado para la ejecución del gasto por parte de los investigadores, se estima necesario proceder a su corrección.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único.**—El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello,

**RESUELVO**

**Primero.** — Rectificar el siguiente error advertido en la Resolución de 19 de junio de 2017 del Vicerrector de Investigación, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de ayudas para la difusión científica. Modalidad B: Bolsas de viaje para financiar la participación de investigadores de la universidad de Oviedo en Congresos que se celebren fuera de Asturias (Procedimiento I) en los términos siguientes:

Donde dice:

16.3 Se admitirán los justificantes de gasto desde el 1 de enero de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2017.

Debe decir:

16.3 Se admitirán los justificantes de gasto desde el 1 de enero de 2017 hasta el 5 de diciembre de 2017.



Donde dice:

16.5 Como documentación justificativa, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el Servicio de Investigación además los justificantes de los gastos realizados, la prueba de que el artículo ha sido publicado en modo acceso abierto, siendo la fecha límite para la presentación de esta documentación el 22 de noviembre de 2017.

Debe decir:

16.5 Como documentación justificativa, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el Servicio de Investigación además los justificantes de los gastos realizados, la prueba de que el artículo ha sido publicado en modo acceso abierto, siendo la fecha límite para la presentación de esta documentación el 5 de diciembre de 2017.

Segundo. — Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,

(Resolución de 2 de junio de 2016 – BOPA de 7/VI/2016)

P.D. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Fdo.: José Ramón Obeso Suárez